

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ENTRE, LA PROFESORA **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, EN SU CONDICIÓN DE RECTORA, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 018 DE 2021 Y ACTA DE POSESIÓN N° 001 DE 2021, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15° DEL ACUERDO 011 DE 2005, EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1210 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 3° DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO 1210 DE 1993, CON DOMICILIO EN LA CARRERA 45 NO 26 – 85 EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. – COLOMBIA, POR UNA PARTE;

Y POR LA OTRA, LA DOCTORA **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, DESIGNADA COMO RECTORA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 09 DEL 26 DE MAYO DEL 2021 Y POSESIONADA MEDIANTE ACTA NO.040 DEL 04 DE JUNIO DEL 2021, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER ESTATAL U OFICIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE, CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 49 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1904, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE PASTO – NARIÑO, CARREA 18 CON CALLE 50 CIUDADELA UNIVERSITARIA TOROBAJO , IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.118.954.-1.

CONSIDERACIONES

Que con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

Parágrafo: El presente acuerdo se suscribe para todas las unidades académicas de ambas instituciones, en la medida en que estas aprueben y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;



3. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
4. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
5. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
6. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
7. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
8. Publicaciones conjuntas;
9. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

TERCERA. - DESARROLLO DEL ACUERDO. Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente acuerdo, las partes suscribirán acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento y teniendo en cuenta tanto las leyes colombianas como las reglamentaciones de las dos instituciones y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

QUINTA. – COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será Fredy Alexander Ochoa Pérez, profesor(a) asociado del Departamento de Física, Facultad de Ciencias, de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, será la Dirección de la Relaciones Internacionales, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

SEXTA. - DURACION Y RENOVACION. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de firma por la última de las partes y tendrá una duración de cinco (5) años. El término señalado podrá ser prorrogado, mediante comunicación escrita, efectuada con una antelación mínima de tres (03) meses a la fecha de vencimiento, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.



NOVENA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. – CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. – VALOR. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

En constancia se firma el presente acuerdo de cooperación académica en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PROF. DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora

Martha Sofía González
MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora 

Fecha:

Fecha: a los 20 días del mes de octubre de 2022

Supervisó: Ayda Paulina Davila Solarte *Ayda Paulina Davila Solarte*
- Directora Relaciones Internacionales